



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 1 de 5

MODIFICATORIO No. 004 – REINICIO 001, AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA Y JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Referencia	SA-MC-003-2026
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO, A LA VEREDA JUAN GORDO SECTOR LA ESMERALDA, DEL MUNICIPIO DE MANTA.
Contratista	JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. - R/L JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO
Identificación del Contratista	NIT No. 901102184-3 - CC 5.165.716 de San Juan del Cesar
Valor del Contrato	Noventa y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos con ocho centavos M/Cte. (\$99.988.588,08)
Fecha de firma del contrato	09 de abril de 2026
Plazo Inicial	Dos (02) meses
Fecha de inicio	15 de abril de 2026
Fecha de Terminación	14 de junio de 2026
Fecha Modificadorio No 01	15 de abril de 2026
Tipo de Modificadorio No 02	Suspensión treinta (30) días calendario
Fecha de inicio de suspensión	27 de mayo de 2026
Fecha de terminación suspensión	25 de junio de 2026
Fecha de reinicio	26 de junio de 2026
Fecha terminación Contrato incluida suspensión	14 de julio de 2026
Fecha de la modificación No 02	27 de mayo de 2026
Tipo de Modificadorio No 03	Suspensión treinta (30) días calendario
Fecha de inicio de suspensión	26 de junio de 2026
Fecha de terminación suspensión	25 de julio de 2026
Fecha de reinicio	26 de julio de 2026
Tipo de Modificadorio No 04	REINICIO 001
Fecha de reinicio	24 de julio de 2026
Fecha terminación Contrato incluida MODIFICACIONES	14 de agosto de 2026
Valor total del Contrato (incluidas modificaciones)	Noventa y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos con ocho centavos M/Cte.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 2 de 5

	(\$99.988.588,08)
Fecha de la modificación No 004	24 de julio de 2026
Domicilio Contractual	MANTA (CUNDINAMARCA)

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE VASQUEZ LEON**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Manta, Cundinamarca Entidad Pública del Orden Territorial, identificada con el N.I.T 800.094.711-3, por una parte y quien para efectos del presente Acuerdo de Voluntades se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. - R/L JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO**, identificados con NIT No. 901102184-3 - CC 5.165.716 de San Juan del Cesar, persona jurídica, y quien para efecto del presente Acuerdo de Voluntades se llamara **EL CONTRATISTA**, establecemos de común acuerdo suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 004 – REINICIO No 001 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-003-2026** previas las siguientes Considerandos:

1) Que el Municipio de Manta Cundinamarca en la fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026, adjudico el proceso **CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-003-2026** a **JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. - R/L JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO** cuyo objeto es: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO, A LA VEREDA JUAN GORDO SECTOR LA ESMERALDA, DEL MUNICIPIO DE MANTA.**”

2) Que entre el Municipio de Manta Cundinamarca, en la fecha nueve (09) de abril del año 2026, se suscribió el **CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-003-2026**, celebrado con **JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. - R/L JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO** persona jurídica, cuyo objeto es: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO, A LA VEREDA JUAN GORDO SECTOR LA ESMERALDA, DEL MUNICIPIO DE MANTA.**”, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$99.988.588,08)** y con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES.**

3) Que en el Municipio de Manta Cundinamarca en la fecha de quince (15) de abril de 2026, se realizó el **Modificatorio No 01**, en el cual se solicita lo siguiente: “Que en virtud de lo anterior el presente acuerdo se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Manta, y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU. Las siguientes garantías, las cuales quedarán de la siguiente manera:**

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e	20% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 3 de 5

constituida		indemnizaciones laborales		
		Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del Contrato	CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses

4) Que el día veintisiete (27) de mayo de 2026, el supervisor del contrato remite vía correo electrónico la comunicación **SEPIC-028-2026**, por medio del cual solicita **suspensión del contrato de obra No SA-MC-003-2026**, en el cual sustentan la justificación de dicha solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir el presente otro sí con el propósito de efectuar el **MODIFICATORIO No. 002 – SUSPENSIÓN No 001**, al contrato, como se fundamenta en las consideraciones relacionadas por parte del supervisor de dicho convenio:

” En atención a la solicitud presentada por el contratista **JC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.** el día 25 de mayo, me permito emitir **concepto favorable y aprobar la suspensión temporal del contrato**, toda vez que, verificadas las condiciones actuales del frente de obra, se evidencian circunstancias que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Lo anterior obedece a las condiciones climáticas adversas derivadas de la actual ola invernal que afecta la región, situación que ha limitado el acceso al sitio de intervención e imposibilitado temporalmente la adecuada ejecución de actividades constructivas, especialmente aquellas relacionadas con la construcción de placa huella y el ingreso de materiales e insumos requeridos para la obra.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica y contractualmente procedente la **suspensión del Contrato SA-MC-003-2026 por un término de treinta (30) días calendario**, contados a partir del **27 de mayo de 2026.**”

5) Que el día veintiséis (26) de junio de 2026, el supervisor del contrato remite, por medio del cual solicita **suspensión del contrato de obra No SA-MC-003-2026**, en el cual sustentan la justificación de dicha solicitud.

Tomando en consideración, se hace necesario suscribir el presente otro sí con el propósito de efectuar el **MODIFICATORIO No. 003 – SUSPENSIÓN No 002**, al contrato, como se fundamenta en las consideraciones relacionadas por parte del supervisor de dicho convenio:

” En atención a la solicitud presentada por el contratista **JC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.** el día 25 de junio, me permito emitir **concepto favorable y aprobar la suspensión temporal del contrato**, toda vez que, verificadas las condiciones actuales del frente de obra, se evidencian circunstancias que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Lo anterior obedece a las condiciones expuestas en la solicitud: “1. Autorizar la ampliación de la



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 4 de 5

suspensión del Contrato SA-MC-003-2026 por el término de **un (1) mes adicional**, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente. 2. Que el término correspondiente a dicha ampliación no sea contabilizado dentro del plazo de ejecución contractual. 3. Mantener la suspensión hasta que existan condiciones técnicas, climáticas y de accesibilidad adecuadas para la reanudación de los trabajos.”

En consecuencia, esta supervisión considera técnica y contractualmente procedente la **suspensión del Contrato SA-MC-003-2026 por un término de treinta (30) días calendario**, contados a partir del **27 de junio de 2026**. Teniendo en cuenta que: “Durante el período de suspensión inicialmente autorizado persisten las condiciones que dieron origen a la misma, evidenciándose la continuidad de la temporada invernal que afecta significativamente el municipio de Manta y la región del Valle de Tenza. Las precipitaciones constantes han impedido la recuperación de las vías de acceso al frente de obra y mantienen condiciones inadecuadas para la ejecución de las actividades constructivas previstas en el contrato.

Asimismo, mediante visita y seguimiento efectuado por esta supervisión, se ha constatado que continúan las dificultades para el transporte de materiales, maquinaria y personal hacia el sitio de intervención, situación que imposibilita garantizar una ejecución técnica adecuada de las actividades relacionadas con la construcción de placa huella y demás obras contempladas contractualmente.”

6) El día veinticuatro (24) de julio de 2026, el supervisor del contrato remite vía correo electrónico comunicación, donde indica “**Aprobación de reinicio del Contrato de Obra No. SA-MC-003-2026**”, en el cual sustentan la justificación de dicho modificatorio: Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir el presente otro sí con el propósito de efectuar el **MODIFICATORIO No. 004 – REINICIO No 001**, al contrato, como se fundamenta en las consideraciones relacionadas por parte del supervisor de dicho convenio: La presente aprobación se sustenta, que teniendo en cuenta las conversaciones con el proveedor y que la fecha de reinicio es un día no hábil, **el próximo domingo 26 de julio del presente año**, se considera importante dar reinicio el **día de hoy 24 de julio del año en curso**, con el fin de restablecer las acciones necesarias para continuar el curso del contrato.

7) Que la entidad suscribió el **Convenio No. ICCU-CTO-1228-2025 con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA** – donde se relaciona el desarrollo de la gestión administrativa y demás actuaciones legales que requiera el proveedor y la entidad, dentro de los principios oportunidad, eficacia y eficiencia.

8) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su párrafo de la Ley 80 de 1993 “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.

9) Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la constitución política de Colombia y Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

10) Que con la suscripción del **MODIFICATORIO No. 004 – REINICIO NO 001** aquí mencionada, se busca dar cumplimiento al alcance de las actividades en pro del beneficio de la comunidad Mantuna y garantizar que el objeto del contrato se cumpla en el 100% y con ello satisfacer la necesidad planteada desde el Estudio Previo.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
— CUNDINAMARCA —

Página 5 de 5

11) Que del presente Acuerdo de Voluntades la supervisión del contrato ha manifestado la viabilidad y aceptación, la cual queda consagrada con la firma del mismo en el presente documento.

12) Que en virtud de lo anterior el presente acuerdo se rige por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA:** Realizar el **MODIFICATORIO No. 004 – REINICIO No 001**, por tanto y en razón a lo anterior, se hace necesario DAR INICIO el contrato EL DÍA DE HOY 24 DE JULIO DEL PRESENTE, para dar cumplimiento al objeto del mismo, **y como nueva fecha de terminación del contrato se ratifica el día catorce (14) de agosto del 2026 de acuerdo a lo establecido en la modificación establecida en el “MODIFICATORIO No 003 – SUSPENSION No 002”.** **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y especificaciones del contrato de obra **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-003-2026** continúan vigentes sin modificación y continúan vigentes conforme se suscribieron. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS:** En caso de que se hubieren constituido Garantías a Favor del Municipio el contratista se obliga a realizar la ampliación de esta en los términos establecidos en/ la presente prorroga. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente **MODIFICATORIO No. 004 - REINICIO No. 001** se considera aceptada en su totalidad, perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución solo se requiere de la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento.

Por lo anterior solicito respetuosamente, se viabilice el **MODIFICATORIO No. 004 - REINICIO No. 001** del contrato de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-003-2026**, teniendo en cuenta que la necesidad de la administración se sigue presentando y que la Secretaría de Planeación e Infraestructura avala dicha solicitud.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Resfa Ledy Martínez Soto – Técnico Administrativo Oficina de Contratación 
Reviso y aprobó: Milton Yesid Baracaldo Beltrán – Secretario de Planeación e Infraestructura